



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/154  
19 de abril de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 87 b) del programa

**RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/727/Add.1)]

47/154. Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de  
Liberia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/232, de 21 de diciembre de 1990, y 46/147, de 17 de diciembre de 1991,

Recordando también la declaración del Consejo de Seguridad sobre la situación en Liberia, de fecha 7 de mayo de 1992, en la que el Consejo, entre otras cosas, indicó que el Acuerdo de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991, constituía el mejor marco posible para lograr una solución pacífica del conflicto en Liberia mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y justas en el país e hizo un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que respetasen y cumpliesen los diferentes acuerdos concertados sobre el proceso de paz, especialmente evitando realizar actos que pusieran en peligro la seguridad de los Estados vecinos 1/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 2/,

Observando que, aunque se ha establecido un programa viable de asistencia de emergencia para todo el país, los problemas logísticos y de seguridad siguen entorpeciendo las actividades de socorro y han impedido la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y desarrollo,

---

1/ Véase S/23886.

2/ A/47/528.

/...

Observando con profunda preocupación los efectos devastadores del prolongado conflicto sobre las condiciones socioeconómicas de Liberia y la necesidad apremiante de rehabilitar, en un clima de paz y estabilidad, los sectores básicos del país para restablecer la normalidad,

Recordando el acuerdo concertado en la cuarta reunión del Comité de los Cinco sobre la crisis de Liberia y otros miembros del Comité Permanente de Mediación de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, celebrada en Yamoussoukro los días 29 y 30 de octubre de 1991, sobre la desmovilización inmediata de los combatientes y la celebración de elecciones democráticas 3/,

Tomando nota de la reciente decisión de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental en su 15° período de sesiones 4/, acerca de la imposición de sanciones amplias contra cualquiera de las partes que no cumpla cabalmente el Acuerdo de Yamoussoukro,

1. Expresa su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo a los llamamientos hechos por el Gobierno de Liberia, así como a los llamamientos hechos por el Secretario General, para que se preste asistencia de emergencia y de otra índole;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos por movilizar a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones con objeto de obtener asistencia de emergencia para Liberia, e insta a que se siga prestando esa asistencia mientras sea necesario;

3. Exhorta a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando asistencia técnica, financiera y de otra índole a Liberia para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados y para la rehabilitación de combatientes, que constituyen elementos importantes para facilitar la celebración de elecciones democráticas en Liberia;

4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten asistencia adecuada a los programas y proyectos que se indican en el informe del Secretario General 2/;

5. Pide al Secretario General que:

a) Siga esforzándose por coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y por movilizar la asistencia financiera, técnica y de otra índole necesaria para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

b) En estrecha colaboración con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades a fin de organizar, cuando sea apropiado, una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

---

3/ Véase S/24815.

4/ Comunicado final de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental en su 15° período de sesiones, celebrado en Dakar del 27 al 29 de julio de 1992.

6. Pide también al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

92ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 1992